

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Cuatro (4°) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	ROSA DEL CARMEN ACUÑA RANGEL
RADICADO	20228408900120210013000
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO TOTAL

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes de notificación por conducta concluyente y terminación por pago total de la obligación, dentro del proceso de la referencia.

1. ANTECEDENTES

En calenda calenda 24 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, ordenándose la correspondiente notificación.

En fecha 26 de junio de 2023, se allegó escrito de notificación por conducta concluyente, con presentación personal de la señora ROSA DEL CARMEN ACUÑA RANGEL y renuncia al termino para formular excepciones. Por encontrarse satisfechas las exigencias del artículo 301 del CGP, téngase notificada por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2023, el apoderado de la parte actora, solicitó la terminación por pago total de la obligación, situación a la cual el despacho accederá, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

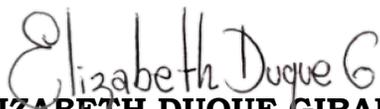
PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la demandada señora ROSA DEL CARMEN ACUÑA RANGEL del mandamiento de pago calenda 24 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular promovido por la FINANCIERA COMULTRASAN contra ROSA DEL CARMEN ACUÑA RANGEL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la ejecutada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: En firme esta decisión, archívese el presente expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ